



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00632-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

El art. 430 del C. G. del P., establece: "*Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez libraré mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal*".

En consecuencia, el despacho procederá a librar mandamiento de pago ajustando los valores correspondientes de las cuotas alimentarias y vestuario, de acuerdo al incremento SMMLV, así las cosas, el valor de las cuotas es el siguiente:

Año	vestuario
2020	\$187.824.00 c/u
2021	\$193.552.00 c/u
2022	\$213.024.00 c/u
2023	\$247.107.00 c/u

De conformidad con lo anterior y como el título ejecutivo reúne los requisitos del art. 422 del C. G. del P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la menor ANGELA SELENE POVEDA CAICEDO representada legalmente por su abuela materna INGRID DEISY GUTIERREZ GUERRERO contra MAURO NRBERTO POVEDA MICAN por la suma total de **\$10.960.615.0** pesos así:

1.-Por la suma de \$1.116.820.00 de pesos por concepto de cuotas alimentaria de los meses de agosto a diciembre de 2020, por valor de \$223.364.00 c/u.

2.-Por la suma de \$2.774.184.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021, por valor de \$231.182.00 c/u.

3.-Por la suma de \$3.053.544.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2022 por valor de \$254.462.00.

4.-Por la suma de \$2.361.408.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a agosto de 2023 por valor de \$295.176.00 c/u.

5.-Por la suma de \$187.824.00 de pesos por concepto de una (1) cuota de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2020.

6.-Por la suma de \$580.656.00 de pesos por concepto de tres (3) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio, julio y diciembre de 2021, por valor de \$193.656.00 c/u.

7.- Por la suma de \$639.072.00 de pesos por concepto de tres (3) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio, julio y diciembre de 2022, por valor de \$213.024.00 c/u.

8.- Por la suma de \$247.107.00 de pesos por concepto de una (1) cuota de vestuario correspondiente al mes de junio de 2023.

Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P. y/o conforme el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

OFICIAR a la EPS FAMISANAR S.A.S, a fin de que con respecto de su afiliado **MAURO NORBERTO POVEDA MICÁN** identificado con C.C. 1.022.942.711 informe:

- Nombre y dirección de la empresa donde actualmente labora y/o que hace el pago de aportes.
- Certificación del salario registrado como base de cotización.

Lo anterior, conforme a la constancia del ADRES aportada y obrante bajo el radicado 006 del expediente virtual, de la que se deberá adjuntar copia al oficio remitente. **OFÍCIESE.**

Se reconoce personería al Dr. SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **153**

HOY: **14 de noviembre de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria